

Auto de sustanciación No. 159
Solicitante: Cristian David Villa Hurtado.
Radicado: 17174318400120210007000

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, marzo treinta y uno de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo manifestado por el profesional del derecho nombrado como abogado de oficio del señor CRISTIAN DAVID VILLA HURTADO, a través de memorial enviado a este despacho por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C. G del Proceso, se dispone relevarlo del cargo y en consecuencia se designa como apoderado del solicitante, al DR. DANIEL FELIPE VALLEJO JARAMILLO, a quien se le notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Auto de sustanciación No. 159
Solicitante: Cristian David Villa Hurtado.
Radicado: 17174318400120210007000

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-

Auto de sustanciación No. 159
Solicitante: Cristian David Villa Hurtado.
Radicado: 17174318400120210007000